

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Builes Gomez S.A.S.
Demandados	Inversiones en Recreación, Deporte y Salud S.A. - BODYTECH
Radicación	05001-31-03-008-2022-00303-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado a la objeción de juramento estimatorio y del dictamen pericial

Allegada la contestación a la reforma a la demanda, se procede a correr traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por los demandados, por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2° del Código General del Proceso.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandada, allega el dictamen pericial anunciado en la contestación el cual se le da traslado a la parte demandante, conforme al artículo 228 del Código General del Proceso.

Para tales efectos se anexa el link del expediente

[05001310300820220030300](https://www.cjec.gov.co/consulta-expediente/05001310300820220030300)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)